

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 176-2020 DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: MARGARITA LUZ DE LA PEÑA VILLEGAS.

DEMANDADO: CAMILO ARMANDO MIRANDA ORTEGA.

En memorial suscrito por la apoderada de la demandante, Dra. CARMEN MARÍA CAMPO FERRER, manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda, estando plenamente autorizada para ello conforme se evidencia en el poder conferido por la Sra. MARGARITA LUZ DE LA PEÑA VILLEGAS. A su vez, se solicita el desistimiento no habiéndose pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; cumpliendo así, los requisitos para que proceda tal figura, extraídos de la lectura del inciso 1° del artículo 314 y del numeral 2° del artículo 315 del C.G.P.

Por otra parte, revisado el expediente, se constata que el demandado, Sr. CAMILO ARMANDO MIRANDA ORTEGA, no se opuso a las pretensiones de la demanda ni dio contestación a la misma en el término del traslado, en todo caso, el desistimiento formulado por la parte demandante es incondicional y no requiere de la anuencia de la contraparte.

Por cumplir con lo preceptuado en la norma y contar la apoderada con facultad para desistir, se accederá a lo peticionado.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda verbal de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por la Sra. MARGARITA LUZ DE LA PEÑA VILLEGAS, contra el Sr. CAMILO ARMANDO MIRANDA ORTEGA.
2. BÁJESE del sistema TYBA el presente proceso.
3. ARCHÍVESE oportunamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e49ae231a74fe0367328c186d681c2a69c3b3666a0bc431aaff9f8567ef537

Documento generado en 11/03/2021 04:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo Whatsapp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 37
Fecha: 12 de marzo de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
11 de marzo de 2021.